



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR



CEIP LA HISPANIDAD.
ZAMORA.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.
 - 1.1. NORMATIVA EN LA QUE SE BASA.
 - 1.2. PRINCIPIOS.
 - 1.3. OBJETIVOS EN EL ÁMBITO PEDAGÓGICO.
2. ESTRUCTURA DEL CENTRO.
 - 2.1. ÓRGANOS COLEGIADOS.
 - 2.1.1. CONSEJO ESCOLAR.
 - ✓ORGANIZACIÓN.
 - ✓FUNCIONES CON RESPECTO A LA CONVIVENCIA.
 - ✓COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR.
 - ☞ Comisión de Convivencia.
 - ☞ Comisión Económica.
 - ☞ Comisión para la Igualdad entre hombres y mujeres.
 - 2.1.2. CLAUSTRO DE PROFESORES.
 - 2.2. ÓRGANOS UNIPERSONALES. DIRECCIÓN.
 - 2.3. TUTORES.
 - 2.4. PROFESORADO.
 - 2.5. COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA.
3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES/AS.
 - 3.1. DERECHOS.
 - 3.2. DEBERES.
4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS.
 - 4.1. DERECHOS.
 - 4.2. DEBERES.
5. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN EL PROCESO EDUCATIVO.
 - 5.1. DERECHOS.
 - 5.2. DBERES.
6. PROGRAMA RELEO PLUS.
7. NORMAS DEL CENTRO.
 - 7.1. NORMAS GENERALES DEL CENTRO.
 - ☞ ENTRADAS Y SALIDAD AL CENTRO.
 - ☞ JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA.
 - ☞ ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.
 - ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO.
 - ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN HORARIO DE TARDE.
 - ☞ LIMPIEZA DEL CENTRO.
 - ☞ UTILIZACIÓN DE ESPACIOS COMUNES.
 - 7.2. SITUACIONES DE CONTINGENCIA.
 - 7.2.1. ENFERMEDAD O ACCIDENTES.
 - 7.2.2. CONFLITO FAMILIAR: PADRES SEPARADOS.
8. NORMAS DE CONVIVENCIA.
 - 8.1. CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERRTURBAN LA CONVIVENCIA Y TIPOS DE CORRECCIÓN.
 - 8.1.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.
 - 8.1.2. CIRCUNSTANCIAS QUE ATENUÁN O AGRAVAN LA RESPONSABILIDAD.
 - 8.1.3. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.
 - 8.1.4. PAUTAS DE ACTUACIÓN ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.
 - ☞ ACTUACIONES INMEDIATAS.

☞ ACTUACIONES PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS: LA MEDIACIÓN.

☞ MEDIDAS POSTERIORES.

☞ PROCESO DE ACUERDO REEDUCATIVO.

8.2. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.

9. PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN POSIBLES CASOS DE ACOSO ESCOLAR.

10. ABSENTISMO.

11. ANEXOS.

1. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

Entendemos el R.R.I. como el documento donde se recoge la normativa que ha de servir para regular la vida interna del centro, y establecer de forma clara y coherente las relaciones entre los diferentes sectores que forman la comunidad escolar, explicitando los deberes y garantizando al mismo tiempo los derechos que la legislación vigente les otorga. En él se estructuran también las normas técnicas, funcionales, pedagógicas y administrativas que armonizan la actuación de todos los sectores.

El presente Reglamento modifica el anterior elaborado en el curso 2014/15 y pretende:

- a) Regular las relaciones personales entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Establecer claramente sus deberes y derechos.
- c) Ordenar el funcionamiento del Centro para alcanzar el mayor rendimiento educativo posible.

Todo esto mediante una serie de principios como el respeto, la inclusión, la participación, la prevención, la reconciliación, la reparación y la mejor resolución de cualquier conflicto que pueda surgir en la comunidad escolar.

1.1. NORMATIVA EN LA QUE SE BASA.

- Constitución Española. Artículo 27.
- Ley Orgánica 8/ 2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (8/1985, de 3 de julio) (LODE).
- RRDD 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria.
- Orden de 29 de Febrero de 1.996 por la que se modifican las Órdenes de 29 de Junio de 1.994, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la Organización y el Funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria.
- ORDEN EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1106/2006, de 3 de julio por la que se modifica la ORDEN EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- DECRETO 23/ 2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de

gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

- Cuantas Leyes, Reales Decretos, Órdenes, Disposiciones y Resoluciones se publiquen para regular la vida escolar en los Centros Públicos.

1.2. PRINCIPIOS.

Este Reglamento de Régimen Interno y su aplicación se desarrollarán teniendo siempre presente los siguientes principios generales.

1. El desarrollo de la educación y la convivencia dentro de un marco de tolerancia y respeto a la libertad del individuo, a su personalidad y convicciones que no podrán ser perturbadas por ningún tipo de coacción ni obligación de asunción de ideologías o creencias determinadas.
2. El derecho de todos los miembros de la Comunidad Escolar a intervenir en las decisiones que les afecten mediante sus representantes libremente elegidos por los órganos colegiados de control y gestión.
3. La orientación de los alumnos para que puedan asumir progresivamente la responsabilidad de su propia educación y de las actividades complementarias de tipo cultural y asociativo, recreativo o similar que aporten un enriquecimiento a su educación y formación.
4. El derecho de todos a expresar su pensamiento, ideas y opiniones siendo respetadas las libertades académicas que corresponden a o los profesores, sin que el saber sea nunca utilizado como medio de dominación o manipulación de los alumnos.
5. Asegurar el orden interno que permita conseguir con la mayor plenitud los objetivos educativos del Centro Escolar.
6. Regular el conjunto de reglas, preceptos e instrucciones para que funcione el CEIP LA HISPANIDAD.
7. Ser el marco de referencia para el funcionamiento de la institución escolar y cada uno de los sectores que la componen.
8. Facilitar la toma de decisiones.
9. Señalar las responsabilidades a quien correspondan.
10. Apoyar la participación de los miembros de la Comunidad Escolar.

1.3. OBJETIVOS EN EL ÁMBITO PEDAGÓGICO.

1. Favorecer procesos interdisciplinares y de aprendizaje significativo.
2. Fomentar el conocimiento y uso de técnicas de trabajo intelectual.
3. Desarrollar actitudes críticas delante de los medios de comunicación social.
4. Descubrir las necesidades específicas de cada alumno y sus posibilidades.
5. Desarrollar el interés por el trabajo cooperativo y motivar el esfuerzo.
6. Ofertar servicio psicopedagógicos necesarios para garantizar la orientación vocacional y profesional.
7. Potenciar todas aquellas actividades escolares y extraescolares que favorezcan la educación en el tiempo libre.
8. Incorporar los nuevos avances tecnológicos a la acción docente.
9. Desarrollar la personalidad del alumno.
10. Fomentar el respeto a los derechos y libertades fundamentales y el ejercicio de la

tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

11. Promocionar la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.

12. Potenciar la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.

13. Formar en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España.

14. Preparar para participar activamente en la vida social y cultural.

15. Formar para la paz, la cooperación y solidaridad entre los pueblos.

2. ESTRUCTURA DEL CENTRO

2.1. ÓRGANOS COLEGIADOS.

2.1.2. CONSEJO ESCOLAR.

✓ ORGANIZACIÓN

El Consejo Escolar de los colegios de Educación Infantil y Primaria es el órgano de participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

El Consejo Escolar del centro estará compuesto por los siguientes miembros:

- El director del centro, que será su presidente.
- Dos profesores/as representantes del Claustro.
- Dos padres/madres representantes de las Familias. De los representantes de los padres de alumnos uno de ellos será designado por la Asociación de madres y padres del centro, legalmente constituida.
- Un representante del Ayuntamiento de Zamora.

→Ejercerá labores del Secretario/a del Consejo Escolar el Profesor de menor edad.

→El consejo escolar se renovará por mitades, cada dos años.

→El consejo escolar adoptará los acuerdos por mayoría simple.

→El consejo escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite, al menos, un tercio de los miembros. En todo caso, será preceptiva, una reunión al principio de curso y otra al final del mismo. La asistencia a las sesiones del consejo escolar será obligatoria para todos los miembros.

✓ FUNCIONES CON RESPECTO A LA CONVIVENCIA.

Corresponde al Consejo Escolar del centro en materia de convivencia escolar:

a) Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.

b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.

c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género

✓ COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR.

☞ COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

El consejo escolar nombrará una **Comisión de Convivencia**, formada por el director, un representante del profesorado y uno de los padres, elegidos entre los miembros del propio consejo.

La comisión de convivencia informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

Si el **coordinador de convivencia** no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

☞ COMISIÓN ECONÓMICA

El consejo escolar nombrará una **Comisión Económica**, formada por el director del centro, un padre y un maestro pertenecientes al consejo escolar. La comisión económica supervisará la gestión económica del centro e informará al resto del consejo escolar.

☞ COMISIÓN PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

El consejo escolar nombrará una **Comisión para la igualdad entre hombres y mujeres**, formada por el director del centro, un padre o madre y un maestro o maestra pertenecientes al consejo escolar; esta comisión supervisará la adecuación de las actividades a este objetivo así como la promoción del mismo.

2.1.2. CLAUSTRO DE PROFESORES.

Es el órgano de participación de los maestros en el centro. Tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos docentes del mismo.

Estará presidido por el director del centro e integrado por todos los maestros del mismo.

Se reunirá como mínimo una vez al trimestre. Será preceptiva, además una reunión a principio del curso y otra al final del mismo, y siempre que lo convoque el director del centro o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros.

Debido a la composición del Centro con respecto al número de unidades, la totalidad del Claustro formará parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

La asistencia a las sesiones del claustro será obligatoria para todos los miembros.

Con respecto a la Convivencia Escolar le corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el consejo escolar.

2.2. ÓRGANOS UNIPERSONALES. DIRECCIÓN.

Corresponde al equipo directivo, en este caso, a la Dirección del Centro, fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

Son competencias:

- a) Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior
- b) Imponer las medidas de corrección, que podrá delegar en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
- c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo.
- d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo.
- e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.
- f) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el presente reglamento, relacionadas con la convivencia escolar.

2.3. TUTORES.

Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.

Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.

El tutor siempre tiene que conocer e intervenir en la resolución de conflictos de sus alumnos, así como conocer las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver en los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

El tutor podrá imponer las medidas sancionadoras por delegación del director del centro.

2.4. PROFESORADO.

- Los profesores, en caso de alumnos que perturben la convivencia, como medidas inmediatas, podrán amonestarlos pública o privadamente, exigirles petición de disculpas, suspenderles del derecho a estar donde se realice la actividad o exigirles la realización de tareas en horario no lectivo.
- Tienen obligación de poner en conocimiento del tutor y del director las medidas adoptadas.
- El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativo y disciplinario que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.
- En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán

de presunción de veracidad “*ius tantum*” o salvo prueba en contrario, cuando se formalice por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

- La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

2.5. COORDINADOR DE CONVIVENCIA.

El director/a designará, entre los miembros del Claustro, un coordinador de convivencia, preferentemente entre los profesores/as que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser profesor del centro con destino definitivo y poseer conocimientos, experiencia o formación en la prevención e intervención en los conflictos escolares.
- Tener experiencia en labores de tutoría.

En colaboración con el Director/a, el coordinador de convivencia escolar desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la comisión de convivencia del centro, las siguientes funciones:

- a) Coordinar, en colaboración con el Director/a, el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.
- b) Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción Tutorial en coordinación con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o con el departamento de orientación del centro, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- c) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el director/a y el tutor/a.
- d) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro.
- e) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- f) Aquellas otras que aparezcan en el plan de convivencia del centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES.

3.1. DERECHOS DE LOS PROFESORES.

1. A la libertad de cátedra orientada a la formación integral de los alumnos y respetando la diversidad de métodos, procedimientos y expresiones.
2. Al respeto a su persona física, jurídica y administrativa por: padres, compañeros, Equipo directivo y Administración.
3. A programar las actividades docentes del centro.
4. A exigir de los alumnos, respeto, aseo personal, buen comportamiento y asistencia a clase.

5. A participar en los Órganos de Gobierno del Centro en los términos dispuestos en la legislación vigente y en todas las actividades reflejadas en la Programación General Anual.
6. Al uso de cuanto material disponga el Centro.
7. A recibir información referente a los alumnos que pueda contribuir a una mayor eficacia de la labor educativa.
8. A celebrar reuniones en el Centro cuando éstas tengan como objeto fines relacionados con las actividades educativas y profesionales.

3.2. DEBERES DEL PROFESORADO.

1. Mantener una conducta respetuosa y digna con todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Asistir puntualmente a las actividades docentes.
3. Aceptar la legislación vigente.
4. Puesta en práctica del Proyecto Educativo de Centro y demás documentos prescriptivos.
5. Colaborar en el orden y desarrollo de las actividades generales para el buen funcionamiento del centro.
6. Los tutores estarán obligados a orientar a los alumnos y a recibir a los padres para informarles de la marcha de sus hijos los días y horas fijados a tal fin. Avisarán a los padres de las ausencias injustificadas a clase de sus hijos.
7. Asistir a cuantas reuniones convoque el Director/a, siempre que se requiera su presencia.
8. Asumir las responsabilidades del cargo para el que han sido elegidos en los diferentes Órganos de Gobierno.
9. Mantener el orden y disciplina en clase.
10. Cooperar en cuantas actividades complementarias y extraescolares se programen en el centro.
11. - Vigilar los períodos de recreo.

EJERCICIO DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO (Decreto 23/2014, artículo 25bis)

- El Profesorado de los Centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la consideración de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.
- En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el Profesorado tendrán valor probatorio y disfrutarán de la presunción de veracidad.
- La dirección del centro docente comunicará simultáneamente al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente cualquier incidencia relativa a la Convivencia Escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS.

4.1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS/AS.

➔ **Derecho a una formación integral.**

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

→ Derecho a ser respetado

Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

→Derecho a ser evaluado objetivamente.

Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación. Esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

Este derecho implica:

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores.

→Derecho a participar en la vida del Centro.

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

Este derecho implica:

- a) La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.

- b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

→ **Derecho a protección social.**

Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

Este derecho implica:

- a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

4.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS.

→ **Deber de estudiar.**

Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, así como el pleno desarrollo de su personalidad.

Este deber implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

→ **Deber de respetar a los demás.**

Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

Este deber implica:

- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesores que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

→ **Deber de participar en las actividades del centro.**

Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

Este deber implica:

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

→Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un acuerdo clima de estudio y respeto.

Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos, así como notificar al profesorado cualquier desperfecto observado; este deber incluye el mantenimiento de la higiene y limpieza de las instalaciones mediante el uso de, especialmente, las papeleras existentes.

→Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

5. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN EL PROCESO EDUCATIVO.

A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

5.1. DERECHOS.

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:
 - a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
 - b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
 - c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro

educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS

Existe una Asociación de Padres de Alumnos legalmente constituida de acuerdo con la normativa actual vigente:

- a) Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos. (B.O.E. de 29 de Julio de 1.986)
- b) Orden de 27 de Mayo de 1.987 por la que se desarrolla lo dispuesto en el Artº 17 del Real decreto 1532/1986, de 11 de Julio, y el Artº 8 del real decreto 1533/1986 de 11 de Julio.(B.O.E. 129/87 de 30 de Mayo de 1.987)

- Las Asociaciones de Padres de Alumnos podrán:
 - Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del P.E.C. y de la P.G.A.
 - Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del Centro que consideren oportuno.
 - Informar a los padres de su actividad.
 - Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho Consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
 - Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
 - Elaborar propuestas de modificación del R.R.I.
 - Formular propuestas para la realización de las actividades complementarias.
 - Conocer los resultados académicos y la valoración que de los mismos realice el Consejo.
 - Recibir información del P.E.C., de la Propuesta Curricular y de sus modificaciones.
 - Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el Centro.
 - Fomentar la colaboración entre los padres y los maestros del Centro.
 - Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

A principio de curso se fijarán aquellas actividades que bien a nivel de aula o centro se van a desarrollar en colaboración con los padres. A lo largo del curso también podrá pedírsele colaboración para otras actividades, que aunque no estuviesen programadas con anterioridad, se considere oportuno realizarlas.

5.2. DEBERES.

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio. Son los siguientes:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

- c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:

- a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
- c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

3. Tanto al comenzar la Educación Infantil como al comienzo de la Educación Primaria, la familia firmará el documento de compromisos familia-centro que se adjunta como anexo en este reglamento.

6. PROGRAMA RELEO PLUS.

Es fruto de una experiencia piloto llevada a cabo por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, en la que nuestro Centro se integró en el curso 2013/2014; a partir de 2014/2015 deja de ser un Programa Experimental. Su objetivo es la creación de un Banco de Libros del Centro con vistas a su reutilización por el alumnado en concepto de préstamo.

La participación en el Programa requiere una serie de condiciones mínimas:

- 1. Los libros y materiales curriculares del Banco, ya sea donados por las familias, editoriales o adquiridos con fondos librados por la Administración, pasan a ser propiedad del Centro.
- 2. El alumnado y las familias usuarios del Programa se comprometen al cuidado y devolución en plazo de los libros y materiales cedidos por el Banco; se exigirá la reposición del material en caso de deterioro o extravío.
- 3. En ningún caso se adjudicarán libros u otros materiales curriculares del banco al alumnado que no haya hecho uso adecuado de los mismos en convocatorias anteriores.
- 4. En caso de traslado del alumno a otro Centro Educativo durante el Curso escolar, los libros y materiales serán devueltos al Centro.
- 5. La Comisión de Gestión y Valoración del Centro se encargará de evaluar el buen estado del material devuelto.

7. NORMAS DEL CENTRO.

7.1. NORMAS GENERALES DEL CENTRO.

Las normas generales del centro se concretan en las siguientes:

- Se respetarán los horarios establecidos para realizar las diferentes actividades del Centro.
- Las relaciones entre los miembros de la Comunidad Escolar estarán basadas en el respeto mutuo y en las más elementales normas de cortesía y educación: utilizar un tono adecuado, pedir las cosas con educación, saludar y despedirse, etc.
- Los alumnos deberán obedecer siempre las indicaciones del profesorado y del personal adscrito al Centro.
- Se debe evitar la difusión de rumores, injurias e insultos que inciten a enfrentamientos a los alumnos o a otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Los conflictos, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan de Convivencia del Centro, han de resolverse siempre por la vía del diálogo, sin recurrir a violencia física o verbal. Si el conflicto persiste se puede buscar la mediación para lograrlo.
- Se respetará en todo momento el derecho al estudio y al trabajo propio y de los demás compañeros.
- Se mantendrá un tono de voz y un lenguaje adecuado, dentro y fuera del aula.
- Al inicio de cada curso se consensuarán en cada grupo de clase aquellas normas de comportamiento en la clase que se estimen necesarias y quedarán expuestas en el aula a lo largo del curso.
- Los acompañantes sólo entrarán al recinto escolar para visitas o reuniones con tutores o en casos de fuerza mayor.
- No se traerán al Centro juegos u objetos de valor.
- El alumnado de Educación Infantil ha de tener control de esfínteres para ser escolarizado en dicha etapa.

ENTRADAS Y SALIDAS AL CENTRO.

- El niño/a vendrá acompañado y será recogido a la puerta del colegio por los padres o tutores legales. Si se produjeran retrasos injustificados y reiterados en la recogida del alumnado más allá de un límite razonable, una vez agotados sin éxito los intentos de localizar a la familia, la persona que hasta ese momento se haya hecho cargo del alumno o alumna comunicará la situación al Cuerpo de Seguridad competente y acordará con ellos la fórmula para entregarlo a su custodia. La reiteración de estas situaciones será comunicada por escrito a los Servicios Sociales.
- Las entradas y salidas de los alumnos/as al Centro se llevarán a cabo por la puerta situada en la calle Alcalá Galiano.
- Por las mañanas la puerta de abre a las 9:00. Estando encargados del orden en la entrada dos profesores, según turno establecido.
- A las 9:05 esta puerta se cerrará y aquellos alumnos que por causa justificada, no puedan llegar a la hora, deberán llamar al timbre que se encuentra situado en la calle Colón. Aconsejándose que se haga en los cambios de clase, ya que no se asegura que haya alguien para poder abrir la puerta. En cualquier caso, los alumnos entrarán solos en las dependencias del centro, evitándose el acceso a las aulas.
- A las 14:00 se abrirá la puerta de la calle de Alcalá Galiano. El profesor/a que se encuentre con el curso a última hora, se encargará de entregar a los alumnos/as a los responsables legales o a aquellas personas que estos designen.

- Los alumnos/as que van al Comedor, lo harán de forma ordenada, bien acompañados por sus profesores o por el Personal del Comedor.
- Deberán informar a el/la tutor/a cuando la persona que vaya a recoger a los alumnos no sea la persona habitual, sino que sea alguien que esté autorizado por los padres. Para ello, se deben utilizar los mecanismos habituales de comunicación familia-escuela: teléfono, agenda, notas,.. No se entregarán alumnos/as sin la previa autorización por escrito de los tutores legales. Este protocolo será obligatorio cuando entre los cónyuges exista una demanda separación y medidas cautelares respecto a los menores.
- Aquellos alumnos que regresen a casa de forma autónoma deberán ser autorizados, por escrito por sus tutores legales.
- En horario de tarde la puerta se abrirá a las 16:00 y se cerrará inmediatamente. Aquellos alumnos que no se encuentren a esa hora en la puerta perderán el derecho de acudir a la actividad extraescolar programada. A las 17:00 horas se abrirá la puerta para que los tutores legales recojan a los alumnos. Los padres o tutores legales deberán ser puntuales.
- Los alumnos que lleguen al centro a partir de las 9:05 h tendrán que justificar por escrito de sus padres o verbalmente, si vienen acompañados por éstos, su falta de puntualidad (lo harán ante el tutor/a o directo/a). En caso contrario se anotará como retraso no justificado. La acumulación de tres retrasos no justificados serán motivo de una falta no justificada.
- Las salidas y entradas al edificio y los desplazamientos por el centro se harán en orden, sin correr, gritar, empujar a compañeros, echarles zancadillas, arrastrar las mochilas por el suelo..... Los alumnos /as que utilicen mochilas de ruedas deberán subirlas y bajarlas por las escaleras suspendidas de la mano.
- El Patio será vigilado por dos profesores/as, de acuerdo a los turnos establecidos. Se controlará que los alumnos no accedan a las aulas y, si entran al baño, lo hagan con rapidez.
- El profesorado del centro tiene un papel relevante en el control y vigilancia del alumnado para evitar que se den situaciones de conflictividad. Todos los docentes, independientemente de que tengan o no funciones de vigilancia de alumnado, están obligados a intervenir en caso de conflicto entre alumnos y adoptar las medidas que en cada caso corresponda.

JUSTIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA.

La justificación de ausencias del alumnado se realizará utilizando el impreso que se facilitará a los padres en las reuniones de principio de curso y que los tutores tendrán en número suficiente para poder proporcionar a los padres o tutores legales. El motivo de la ausencia deberá quedar especificado y si es una consulta médica se podrá utilizar de forma indistinta el justificante médico o el impreso mencionado.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

- ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO.

- Cuando se propongan salidas fuera del Centro, los padres o tutores legales deberán cumplimentar la autorización correspondiente
- Durante las salidas los alumnos tendrán un comportamiento correcto tanto con las personas como con las instalaciones del lugar donde acuden.
- Durante el trayecto mantendrán un comportamiento correcto tanto con el conductor como con el personal adulto (profesores o monitores) y con los compañeros de viaje. No se levantarán en ningún momento de los asientos sin causa justificada.
- Los alumnos obedecerán siempre a los profesores que les acompaña y no se separarán del grupo en ningún momento

- El Centro deberá hacerse cargo de los alumnos que no participen en estas actividades.

- **ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN HORARIO DE TARDE.**

- Los padres de los alumnos al iniciarse el curso elegirán las actividades, dentro de la oferta, que quieran para sus hijos.
- No se puede cambiar de actividad una vez que haya pasado una semana desde su inicio.
- En las actividades los alumnos deben respetar y obedecer a los monitores o profesores responsables en todo momento.
- La falta de asistencia, sin justificar de más de un 30% será causa de baja en la Actividad.
- El comportamiento de los alumnos/as que acudan a cada actividad o taller ha de ser el adecuado para el buen desarrollo de los mismos. En el caso de que algún/a alumno/a tenga un comportamiento inadecuado, que impida el buen desarrollo de la actividad, se le apercibirá directamente a el/la alumno/a causante de dicho comportamiento; y si fuera necesario, se pondrá en conocimiento del tutor/a para que lo comunique a sus padres. Si a pesar de ello, el/la alumno/a persistiera en su actitud se le impedirá la entrada en el mismo.
- Los padres deben recoger puntualmente a sus hijos al finalizar las actividades. El retraso continuado en la recogida del alumno/a puede ser causa de baja en la actividad.

LIMPIEZA DEL CENTRO.

A fin de mantener la higiene y la limpieza del Centro, clases, pasillos y patio de recreo, se depositarán los papeles, restos de comida y demás objetos de desecho en las papeleras existentes al efecto en cada espacio. El profesorado velará porque ningún alumno ensucie el mismo, obligándoles, si es preciso, a la limpieza de lo que hayan ensuciado.

UTILIZACIÓN DE ESPACIOS COMUNES.

AULAS Y PASILLOS

- Durante los cambios de clase, el grupo permanecerá en el aula hasta que acuda el profesor/a
- Cuando los alumnos tengan que desplazarse a otras aulas o espacios diferentes a su tutoría, lo harán siempre con el orden y corrección debida para no interferir en la marcha de las demás clases del Centro. Se desplazarán sin correr, con el mayor silencio posible y sin perder más tiempo del necesario.
- El desplazamiento por los pasillos y escaleras se realizará en orden, evitando carreras, gritos, juegos, ruidos, empujones y atropellos que puedan suponer peligro de accidente para uno mismo y para los demás.
- Durante el tiempo de recreo los alumnos permanecerán en el patio. Sólo podrán estar en el aula por indicación de algún profesor/a y, en este caso, estarán acompañados por dicho profesor/a.
- En los días de lluvia y/o mal tiempo los alumnos permanecerán, bajo la vigilancia de los profesores responsables del recreo, bien en el aula de la pantalla digital o en el patio cubierto, los más pequeños.

SALA DE INFORMÁTICA

- Cualquier anomalía que se detecte en el funcionamiento de los equipos será comunicada al coordinador de Medios Informáticos o a la Dirección del Centro.

- En el aula de informática los alumnos estarán siempre acompañados del profesor o monitor correspondiente.
- No se podrán utilizar programas diferentes a los que el profesor o monitor indique y, en cualquier caso, los alumnos se atenderán a las indicaciones que en cada momento les dé el profesor o monitor.
- Ningún alumno tendrá acceso a Internet sin permiso del profesor.
- Se establecerá un horario de utilización de las salas para facilitar y potenciar su uso por los diferentes grupos.

BIBLIOTECA

- Los alumnos/as acudirán a la biblioteca acompañados por el profesor/a responsable. Este profesor se encargará de realizar el control del préstamo de los libros.
- La Biblioteca estará en orden, cuidando que los libros queden colocados en cada estantería después del préstamo de los libros.
- En el centro funcionan algunas bibliotecas de aula, por lo tanto los préstamos se harán también en el aula y los profesores se responsabilizarán de los libros sacados de la biblioteca y de los préstamos realizados.

GIMNASIO

- El profesor/a responsable de la utilización de este espacio será el profesor de E. Física, que coordinará también las actividades deportivas que se organicen en el Centro.
- Los alumnos no podrán permanecer solos en este espacio, tiene que haber algún profesor o monitor al cargo de ellos.

7.2. SITUACIONES DE CONTINGENCIA.

7.2.1. ENFERMEDAD O ACCIDENTE

- Todas las familias deberán proporcionar un teléfono donde estén localizados durante el horario escolar, para casos de urgencia.
- Los alumnos no deben asistir al centro si presentan:
 - Signos de enfermedad: fiebre (37° o más), vómitos, diarrea...
 - Enfermedades infecto-contagiosas: sarampión, varicela,...
 - Infecciones y llagas en la boca.
 - Dificultad respiratoria aguda.
 - Irritación conjuntival o conjuntivitis.
 - Erupciones, coloraciones o alteraciones en la piel, excepto si tienen un informe del Pediatra que indique que no es contagioso.
 - Pediculosis o parásitos; en estos casos se pedirá que los responsables legales informen personalmente al tutor o tutora del alumno; si el tratamiento que se aplique no elimina el problema, se estudiará otro tipo de medidas.
- El colegio dispondrá de un botiquín con aquellos productos más básicos e imprescindibles.
- En caso de accidente, puesto que el Centro carece de personal sanitario, se procederá según criterio del personal adulto del Centro, basado en el sentido común,

como usualmente se procedería en un caso de emergencia a la vista de las apariencias.

- En caso de producirse estas eventualidades, se intentará siempre localizar en primer lugar a la familia para que sea ésta quien se haga cargo de su hijo/a, por lo que ésta facilitará el teléfono de contacto. Si no se localizara a la familia, se procederá según los “protocolos de actuación ante urgencias sanitarias en los centros educativos de Castilla y León”.
- El centro no administrará ningún tipo de medicamento, exceptuando, si procede, los propios de una cura de urgencia en caso de accidentes leves.
- Los alumnos que, por razones de salud, estén imposibilitados para realizar ejercicio físico, deberán presentar un certificado médico. Igual tratamiento tendrá dicha circunstancia cuando sea temporal.
- Cuando un alumno deba seguir un tratamiento prescrito por el médico, y éste no se le pueda administrar fuera del horario escolar, deberá acompañarse un justificante médico con la prescripción correspondiente; la familia deberá encargarse de administrar dicha prescripción o de autorizar a terceras personas para hacerlo. En ningún caso el Profesorado podrá encargarse de dicha tarea.
- La familia de cualquier alumno que padezca enfermedades crónicas (asma, diabetes, etc.) deberá comunicar al Colegio esta circunstancia así como las medidas a tomar, suministradas por los padres, en caso de que sea necesario algún tipo de intervención.

7.2.2. CONFLICTO FAMILIAR: PADRES SEPARADOS

Si se trata de padres separados demostrarán, documentalmente, cómo se encuentra la situación y se obrará en consecuencia.

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se establecen las pautas de actuación de los centros educativos, sostenidos con fondos públicos, en los que se imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, en relación con el derecho de las familias a recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a la toma de decisiones relativas a sus actividades académicas, en caso de separación o divorcio de los progenitores.

8. NORMAS DE CONVIVENCIA.

Las **normas básicas de convivencia** de nuestro Centro, válidas para la vida escolar en cualquiera de sus ámbitos (clases, recreos, salidas...), están agrupadas alrededor de estos ejes:

- Respeto y tolerancia a uno mismo y a las demás personas.
- Respeto y cuidado del material.
- Respeto y protección del medio ambiente.
- Deber de estudiar.

Estas **normas básicas** se discutirán, se concretarán y se consensuarán en cada grupo de alumnos, así como las **consecuencias** que tendrán que sufrir los alumnos que falten al compromiso adquirido con dichas normas y presenten comportamientos inadecuados. Ambos instrumentos, **normas y consecuencias**, son importantes para nosotros porque:

– Garantizan el ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos: derecho de ser respetado y deber de respetar a los demás, derechos y deber de participar en la vida del centro, deber de estudiar y deber de contribuir a la mejora de la convivencia en el centro.

- Desarrollan en nuestros alumnos la capacidad de pensamiento y la toma de decisiones.
- Impulsan su autoestima personal y su responsabilidad.
- Invitan a mejorar el clima de convivencia de la escuela.

8.1. CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA Y TIPOS DE CORRECCIÓN.

Toda conducta contraria a la convivencia ha de tener una corrección proporcional a la naturaleza de esa conducta, matizada por las circunstancias personales, familiares o sociales.

De todas las actuaciones que se realicen en caso de conflicto, quedará constancia escrita.

8.1.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

En este centro, en consonancia con las normas básicas de convivencia anteriormente señaladas y con el Decreto 23/2014 de 12 de junio, consideramos las siguientes **conductas** como **contrarias a las normas de convivencia**.

- Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- Las siguientes faltas al respeto a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:
 - Acciones de desconsideración.
 - Imposición de criterio.
 - Amenaza.
 - Insulto.
 - Falta de puntualidad.
 - Falta de asistencia a clase con el material necesario para el normal desarrollo de la actividad docente.
 - Falta de aseo personal.
 - Incorrección en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, considerando factores culturales o familiares.
 - La falta de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
 - El incumplimiento del deber de estudio, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
 - El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencia de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
 - La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro tendrán la consideración de **faltas leves**, y prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión.

8.1.2. CIRCUNSTANCIAS QUE ATENUAN O AGRAVAN LA RESPONSABILIDAD.

Se considerarán circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido, ya sea físico o moral.
- La falta de intencionalidad.

- El carácter ocasional de la conducta.
- Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.
- Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

Se considerarán circunstancias que agravan la responsabilidad:

- La premeditación.
- La reiteración. Cuando la reiteración se refiera a la falta de puntualidad o de asistencia a clase cuando no esté debidamente justificada las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas.
- La incitación o el estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o de intimidación a otro alumno.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

8.1.3. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

Los alumnos que sustrajesen bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

8.1.4. PAUTAS DE ACTUACIÓN ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.

ACTUACIONES INMEDIATAS

Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, al objeto de aplicar las medidas posteriores previstas en el artículo 29.2.b del Decreto 23/2014 de 12 de junio.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- Amonestación pública o privada.
- Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor, siendo trasladado a otro lugar en el que quede garantizado el control del alumno.

- Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor/a del Centro. El profesor/a informará de las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor/a del alumno/a, que será quién informará a la familia; asimismo, dará traslado al Director/a de las actuaciones llevadas a cabo, bien de forma oral o a través de una Hoja de recogida de incidentes.

ACTUACIONES PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS: LA MEDIACIÓN.

Se entiende como Mediación una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

La técnica de resolución de conflictos se dejará en manos del profesor/a presente en los mismos, que participará en la situación como mediador. Deberá basarse en los siguientes principios:

- Las partes que intervienen en el conflicto explicarán lo que ha sucedido.
- Las decisiones se tomarán de acuerdo a las consecuencias establecidas en el aula, y basadas en el respeto, el diálogo y la imparcialidad.
- Tendrá como finalidad la reconciliación de ambas partes y la reparación, en su caso, del daño causado.
- Los acuerdos se deben poner por escrito, explicando los compromisos asumidos por ambas partes.
- Si no hubiera acuerdo por ambas partes el profesor/a mediador podría establecer una serie de medidas o trasladar el proceso al director del centro.

¿CUÁNDO SE PUEDE LLEVAR A CABO UNA MEDIACIÓN?

- EN CONFLICTOS ENTRE ALUMNOS...

...motivados por conductas contrarias a las normas de convivencia.

...motivados por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con las excepciones establecidas en el Decreto 51/2007.

- ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA...

...cuyas conductas estén en conflicto aunque no hayan perturbado la convivencia del centro, en sus diferentes calificaciones de gravedad, y, sin embargo, los implicados quieran acogerse a esta práctica.

- EN CONFLICTOS QUE HAYAN TENIDO LAS CONSECUENCIAS OPORTUNAS Y,...

...después de llevarse a cabo las mismas, incluidas las sanciones, los implicados deseen acogerse a la mediación.

¿CUÁNDO NO SE PUEDE LLEVAR A CABO UNA MEDIACIÓN?

-EN CONFLICTOS ENTRE ALUMNOS...

...motivados por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro en las que concurren circunstancias agravantes de:

- Premeditación.
- Reiteración.
- Incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

- Situaciones de alarma social causada por las conductas, con especial atención a aquellos actos que presentan características de acoso o intimidación a otro alumno.
 - Especial gravedad en los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - Publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.
- El proceso de mediación debe finalizar en el plazo máximo de 10 días lectivos, contados desde su inicio. Los períodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.
 - En caso de que la mediación finalizase sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, aplicando las medidas de corrección que considere oportunas.

☞ MEDIDAS POSTERIORES

Una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta, se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

- Amonestación escrita.
- Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al período de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de 15 días lectivos.
- Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un período no superior a 5 días lectivos. Durante dicho período quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo para la amonestación escrita, será preceptiva la **audiencia al alumno y a sus padres** o tutores legales. Asimismo se comunicará formalmente su adopción.

La **aplicación de estas medidas corresponde al director del centro**, que podrá delegar en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia.

Las medidas correctoras impuestas prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

☞ PROCESOS DE ACUERDOS REEDUCATIVOS

Son medidas dirigidas a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o las conductas perturbadoras de un alumno, que tienen su fundamento en los contratos de conducta.

Sus principales características son:

- Carácter voluntario.
- Se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estará autorizado por el director, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales.

- Se plasmarán por escrito en un documento en el que constará la conducta que se espera de cada uno de los implicados y las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.
- Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
- Serán supervisados por una comisión de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. La comisión de observancia estarán formadas por la madre y el padre o los tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.
- Si la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo, el director actuará en consecuencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas.
- Se llevarán a cabo por períodos de 25 días lectivos, a partir de la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

¿CUÁNDO SE PUEDEN LLEVAR A CABO LOS ACUERDOS REEDUCATIVOS?

- Ante una o varias conductas perturbadoras, en especial si son reiteradas: Impuntualidad, absentismo a determinadas clases, o a todas, interrupciones, etc.
- Cuando la propuesta parta del profesor, el tutor, el orientador, el coordinador de convivencia o el director.
- Cuando el centro ofrezca esta posibilidad a un alumno, acepte y cumpla los requisitos previos o cuando lo ofrezca a los padres o tutores legales, si se trata de un menor de edad, y acepten y cumplan los requisitos previos.
- Antes de iniciar el proceso dicha propuesta debe darse a conocer al equipo de profesores del alumno, comprometiéndose a colaborar con él y a la Comisión de Convivencia, cuando se trate de problemas gravemente perjudiciales.

¿CUÁNDO NO SE PUEDE LLEVAR A CABO UN ACUERDO REEDUCATIVO?

- En el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro:
 - Cuando el alumno/a se niegue.
 - Cuando el padre, la madre o ambos se nieguen...
 - Cuando el alumno o sus padres o tutores legales, no se nieguen expresamente pero incumplan los requisitos previos para dar inicio al proceso...

8.2. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Podrán ser calificadas como faltas graves o muy graves (Art. 48 Decreto 23/2014), y dentro de ellas encontramos las siguientes:

- La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.

- La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas; estas conductas tendrán la calificación de gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de **muy graves**.

8.3. PAUTAS DE ACTUACIÓN ANTE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES.

👉 ACTUACIONES INMEDIATAS

Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, al objeto de aplicar las medidas posteriores previstas en el artículo 29.2.b.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- Amonestación pública o privada.
- Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor, siendo trasladado a otro lugar en el que quede garantizado el control del alumno.
- Realización de trabajos específicos en periodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Estas actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.

El profesor comunicará estas actuaciones al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo lo pondrá en conocimiento de la dirección del centro de forma oral.

👉 MEDIDAS POSTERIORES

✓ LA MEDIACIÓN ESCOLAR (Ya expuesta en este Reglamento)

La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pueden producir.

Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevado a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

En caso de que la mediación finalizase sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, dando continuidad al proceso sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares.

El proceso de mediación debe finalizar en el plazo máximo de 10 días lectivos, contados desde su inicio. Los períodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

✓ PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

Son medidas dirigidas a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o las conductas perturbadoras de un alumno, que tienen su fundamento en los contratos de conducta.

Sus principales características son:

- Carácter voluntario.
- Se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estará autorizado por el director, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales.
- Se plasmarán por escrito en un documento en el que constará la conducta que se espera de cada uno de los implicados y las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.
- Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
- Serán supervisados por una comisión de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. La comisión de observancia estarán formadas por la madre y el padre o los tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.
- Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo, en caso de haberse iniciado un proceso sancionador, el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
- Si la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo, el director actuará en consecuencia, dando continuidad al procedimiento sancionador, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares.
- Se llevarán a cabo por períodos de 25 días lectivos, a partir de la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

¿CUÁNDO SE PUEDEN LLEVAR A CABO LOS ACUERDOS REEDUCATIVOS?

- Ante una o varias conductas perturbadoras, en especial si son reiteradas: Impuntualidad, absentismo a determinadas clases, o a todas, interrupciones, etc.
- Cuando la propuesta parta del profesor, el tutor, el orientador, el coordinador de convivencia o el director.
- Cuando el centro ofrezca esta posibilidad a un alumno, acepte y cumpla los requisitos previos o cuando lo ofrezca a los padres o tutores legales, si se trata de un menor de edad, y acepten y cumplan los requisitos previos.
- Antes de iniciar el proceso dicha propuesta debe darse a conocer al equipo de profesores del alumno, comprometiéndose a colaborar con él y a la Comisión de Convivencia, cuando se trate de problemas gravemente perjudiciales.

¿CUÁNDO NO SE PUEDE LLEVAR A CABO UN ACUERDO REEDUCATIVO?

No se podrá llevar a cabo un proceso de acuerdo educativo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y una vez iniciado la tramitación del expediente sancionador...

- Cuando el alumno se niegue.
- Cuando el padre, la madre o ambos se nieguen...
- Cuando el alumno o sus padres, o tutores legales, no se nieguen expresamente pero incumplan los requisitos previos para dar inicio al proceso...

En cualquiera de estos tres casos, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos.

MEDIDAS CORRECTORAS

Las actuaciones correctoras de las conductas gravemente perjudiciales para la Convivencia en el Centro tendrán un carácter educativo y recuperador, tendiendo a la mejora del proceso educativo del alumnado y garantizando el respeto a los derechos y a la mejora de las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa. Deberán observar el criterio de proporcionalidad y tendrán en cuenta el nivel académico, edad y circunstancias personales, familiares y sociales del alumnado. El Consejo Escolar será informado de las medidas tomadas; en relación con la información sobre circunstancias personales, familiares y sociales que concurren en el alumnado, quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

– Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

– Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.

– Cambio de grupo de alumnos durante un período comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.

– Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un período superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho período, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, a fin de garantizar dicho derecho.

– Las conductas incluidas en el artículo 48 f) del Decreto 23/2014, con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro. (Art. 30.4 c)

APERTURA DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

• **INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR**

– Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.

– El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

– La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

a. Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.

b. Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.

c. Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.

d. En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el Capítulo IV del Título III del Decreto 51/2007 de 17 de mayo.

- La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

• MEDIDAS CAUTELARES.

1.- Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.

2.- El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

3.- Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

• INSTRUCCIÓN.

1.- El instructor, desde del momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

- a. Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
- b. Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c. Sanciones aplicables.

2.- El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

3.- Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- a. Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
- b. Calificación de la conducta o conductas perturbadoras según el marco establecido en el Decreto 23/2014 de 12 de junio.
- c. Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
- d. Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 del Decreto 51/2007 modificado por el Decreto 23/2014 y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o la atenúen.
- e. Especificación de la competencia del director para resolver.

4.- El instructor, acompañado del profesor tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

5.- Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

• RESOLUCIÓN.

1.- Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

2.- La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.

3.- La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.

4.- Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro, deberá abstenerse de intervenir.

5.- Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.- La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

• RÉGIMEN DE PRESCRIPCIÓN.

Las faltas prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

9. PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN POSIBLES CASOS DE ACOSO ESCOLAR

INICIO INMEDIATO CUANDO:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa desde el centro observa observen conductas que indiquen un supuesto de posible acoso.
- Haya una denuncia externa al centro
- A requerimiento de la inspección educativa

PROGRAMA PAR.

P arar el acoso.

A mparar a la víctima.

R eeducar al agresor.

☞ FASES DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN:

- **PRIMERA FASE: Conocer, identificar, parar la situación.**
 - ASPECTOS A TENER EN CUENTA:
 - a) Conocida la situación, se actuará de forma inmediata.
Objetivo: identificar y parar el posible acoso.
Temporalización: plazo máximo de 48 horas.
 - b) En aquellos casos con características específicas (violencia de género, ciberacoso) o violencia grave, que el centro vea limitada su posibilidad de intervención o se consideren necesarias otras, se pondrá en conocimiento de las instituciones y organismos competentes
 - Servicios Sociales
 - Fiscalía de Menores
 - Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
 - c) De todas las actuaciones que se lleven a cabo quedará constancia documental en el centro.
 - d) En esta primera fase, es fundamental estudiar los casos para definir el conflicto y determinar si se trata de un caso de acoso escolar o si se trata de otras situaciones de conflicto en el entorno escolar y poder actuar en consecuencia.
Asimismo, conviene tener en cuenta:
 - El contenido del artículo 1903 del Código Civil en relación con su responsabilidad en los actos del alumnado menor de edad.
 - Instrucción 10/2005, de 6 de octubre de la Fiscalía General del Estado, que indica la puesta en conocimiento de los organismos de protección de menores, de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de la Fiscalía de toda situación que afecte a los derechos de los menores y que el centro no sea capaz de afrontar con sus propios medios y recursos.

1. Conocimiento de la situación y comunicación inicial.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación que pueda ser constitutiva de acoso, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del director del centro o, en su ausencia, de algún miembro del equipo directivo, que dejará constancia documental de la comunicación.
- Asimismo, la familia puede optar por comunicar directamente la situación de acoso a la Administración educativa, en cuyo caso ésta, de forma inmediata, comunicará al centro los hechos, requerirá informe sobre dicha situación y de las posibles actuaciones llevadas a cabo, instando al centro a la urgente comunicación con la familia, anteponiendo, a cualquier otra consideración, la seguridad del alumno.
- En aquellos casos en los que se tenga conocimiento de la situación por otras instancias (Dirección Provincial de Educación, Fiscalía de Menores, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, etc.), o personas externas al centro, se seguirá el procedimiento establecido en este protocolo, estableciendo la coordinación que se considere oportuna de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
- Asimismo, en los casos, con especial atención a los de posible **ciberacoso**, cuyas características, hagan necesaria la comunicación a instancias externas al centro se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo en lo relativo a la coordinación interinstitucional.
- En los casos de posible **violencia de género**, el director comunicará tal circunstancia a los servicios sociales más próximos al domicilio de la víctima para que, sin perjuicio de desarrollar este protocolo, se active el específico para dichas situaciones, desarrollándose ambos de forma coordinada.

- En los supuestos señalados anteriormente, se incluirá de manera inmediata a su conocimiento en la aplicación CONV la posible situación de acoso

2. Actuaciones inmediatas al conocimiento de la situación.

- Tras recibir la comunicación, el director del centro actuará de acuerdo con los principios de:

- Protección.
- Rapidez.
- Eficacia.
- Confidencialidad
- Globalidad

Conforme a estos principios adoptará las siguientes medidas con carácter urgente:

- a) Medidas dirigidas al alumnado víctima:

Protección y acompañamiento, anteponiendo su integridad personal y seguridad sobre cualquier otra consideración.

- b) Medidas dirigidas al alumnado agresor:

Identificación y control inmediato de los presuntos agresores y aplicación, en su caso, de las medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Los hechos de especial gravedad y riesgo para la presunta víctima, especialmente, en el exterior del centro, se pondrán en conocimiento de las instituciones y organismos que puedan garantizar su protección y seguridad.

Asimismo, en los casos, con especial atención a los de posible **ciberacoso**, cuyas características, hagan necesaria la comunicación a instancias externas al centro se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo en lo relativo a la coordinación interinstitucional; y naturalmente se llevarán a cabo las medidas de control necesarias en el ámbito escolar.

En los casos de posible **violencia de género**, el director comunicará tal circunstancia a los servicios sociales más próximos al domicilio de la víctima para que, sin perjuicio de desarrollar este protocolo, desde el que se llevarán a cabo las medidas de control necesarias en el ámbito escolar, se active el específico para dichas situaciones, desarrollándose ambos de forma coordinada.

- El director del centro convocará, en un plazo máximo de 24 horas, una reunión con el objetivo de llevar cabo una primera valoración de la situación y de las medidas adoptadas.

A esta reunión asistirán el profesor/es-tutor/es del alumnado afectado, el orientador del centro, el coordinador de convivencia, así como otro profesorado que pudiera estar relacionado con la situación.

A efectos de su consideración como acoso escolar, en el análisis y valoración de la situación se tendrá en cuenta la presencia de los siguientes aspectos en la relación víctima-agresor:

- a) Intencionalidad: La agresión producida no constituye un hecho aislado, se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima. Aunque la víctima no provoca la situación, existe intención expresa de hacer daño por parte del agresor o agresores.

- b) Repetición: La agresión es constante y prolongada en el tiempo, con repetición y combinación de conductas de agresión física, verbal o psicológica, directa o indirecta, de manera que en la víctima, además de sufrir de forma continuada, se genera la expectativa de continuidad en el maltrato y de ser blanco de futuros ataques. Además el contexto social en el que se desarrolla suele ser estable, el grupo de iguales o el centro educativo, disminuyendo las posibilidades de salir de él.

c) Desequilibrio de poder: En la agresión se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La indefensión de la víctima, la asimetría entre las partes, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresor o agresores.

d) Indefensión y personalización: El objetivo de la agresión suele ser un solo alumno, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión. La víctima vive el acoso como una experiencia extremadamente dura, para cuya superación no dispone de los recursos necesarios.

- De confirmarse la existencia de un caso de acoso, además de llevar a cabo lo previsto en el artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, para las conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, en el transcurso de la reunión se constituirá una 'Comisión específica de acoso escolar'.

•La Comisión específica de acoso escolar estará formada por el director del centro, el orientador, el coordinador de convivencia, y un profesor relacionado con el alumnado afectado.

•La comisión será la encargada del desarrollo y seguimiento de la aplicación de las siguientes fases de este protocolo y estará coordinada por el director del centro, que podrá delegar dicha coordinación en el profesor coordinador de convivencia.

- De la reunión anterior se levantará acta que incluirá, como mínimo, la relación de asistentes a la misma, la información recogida y las conclusiones derivadas, así como las actuaciones acordadas y, en su caso, la constitución de la 'Comisión específica de acoso escolar'.

- El director del centro dará traslado inmediato del acta y de toda la información relevante sobre la situación a la Inspección educativa.

- Asimismo, garantizando la confidencialidad de la comunicación y, en su caso, el carácter provisional de las conclusiones y medidas inmediatas adoptadas, informará a la familia o responsables legales del alumnado implicado.

- Confirmada la existencia de acoso escolar se continuará con la segunda fase de este protocolo y se procederá a la actualización de la situación en la aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar (CONV). Dicha anotación podrá ser modificada posteriormente según la evolución del caso.

- En caso de no confirmarse la situación de acoso escolar se procederá de acuerdo con lo establecido en la tercera fase.

- **SEGUNDA FASE: ACTUACIONES SI SE CONFIRMA QUE EXISTE UNA SITUACIÓN DE ACOSO.**

• **ASPECTOS A TENER EN CUENTA:**

a) Atendida la situación inicial y confirmada la existencia de acoso, el objetivo es evitar que se repitan las conductas que lo han provocado:

- En primer lugar, apoyando a la víctima, poniendo a su disposición recursos personales que reduzcan la probabilidad futura de nuevas situaciones de acoso.

- En segundo lugar, reeducando al agresor o agresores, mediante actuaciones dirigidas a modificar su comportamiento.

- En tercer lugar, con el resto del alumnado y, en especial, con los compañeros que han actuado como espectadores, para que adopten una postura proactiva contra el acoso, en general, y de apoyo a la víctima en particular.

- b) Otras actuaciones que se incluyen en esta fase son las que se llevarán a cabo con el resto de miembros de la comunidad educativa, en particular con el profesorado y las familias, con especial atención a las familias del alumnado implicado.
- c) Con carácter general, las actuaciones que se lleven a cabo en esta fase deberán garantizar la protección del alumnado, preservando su intimidad y la de sus familias. Asimismo, es muy importante seguir observando en la intervención los principios de protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad.
- d) El plazo para llevar a cabo las actuaciones de esta fase será el mínimo necesario para garantizar su adecuado diseño e implementación o, en su caso, el ajuste a la normativa en vigor incoación de expedientes disciplinarios.

1. Adopción de medidas de protección y comunicación.

- El director del centro, a propuesta de la 'Comisión específica de acoso escolar', ratificará y completará las medidas urgentes de que se han adoptado en la fase anterior, pudiendo incorporar otras nuevas con los diferentes implicados, entre las que caben:

- ♦ Medidas dirigidas al alumnado acosado:
 - Pautas de autoprotección.
 - Seguimiento y coordinación, en su caso, de las medidas de protección, con especial atención, en su caso, a las medidas externas.
 - ♦ Medidas dirigidas al alumnado acosador:
 - Medidas de control con la finalidad de impedir nuevas agresiones, con especial atención a determinados momentos del horario o espacios físicos del centro de control más difícil, aplicación de medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro.
 - Así como lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo para las conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, teniendo en cuenta la repercusión de dicha aplicación en la víctima.
 - ♦ Medidas dirigidas al grupo de compañeros:
 - Apoyo personal, con especial atención a la ayuda entre el alumnado y, en su caso, con la participación del alumnado ayudante del centro.
 - Posibilidad de implementar la aplicación informática 'Sociescuela' para la detección del acoso escolar al grupo-clase del alumnado implicado.
 - Se evaluará la posibilidad de cambio de grupo, o incluso el traslado de centro, tanto para el agresor, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, como para la víctima, teniendo en cuenta que dicho cambio, de producirse, no elimina la necesidad de intervenir en otros aspectos que reducirán los riesgos de problemas similares en las nuevas situaciones de aula o centro.
 - En los casos de **ciberacoso**, se adoptarán o, en su caso, se reforzarán las medidas necesarias para el uso adecuado de los medios digitales en el ámbito escolar, a tal fin, se podrá en conocimiento de las instituciones u organismos que puedan colaborar en dicho control.
 - En aquellos casos en los que se confirme la existencia de una situación de **violencia de género**, una vez llevadas a cabo las actuaciones incluidas en el punto 2.º de la fase de primeras actuaciones, se reforzará la coordinación de los ámbitos educativo y social.
- Asimismo, en caso de no haberlo hecho, se pondrá en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

2. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

- La ratificación de las medidas adoptadas en la fase anterior o la adopción de otras nuevas se comunicará en reuniones presenciales con las familias o responsables

legales del alumnado implicado (como acosado o como acosador), respectivamente, recabando su colaboración e implicación.

- Asimismo, en aquellos casos que se considere oportuno, se informará a la familia del alumno acosado de la posibilidad de solicitar asistencia jurídica contra el alumnado acosador.
- El contenido de esta reunión quedará registrado por escrito, especificando los asistentes a la misma y su contenido y acuerdos.

3. Comunicación a otros órganos del centro y otro profesorado.

- El director del centro, con estricta atención a la confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales del alumno acosado, informará de la aplicación del protocolo a la Comisión de convivencia y, si lo considera oportuno, al profesorado del centro.

4. Recogida de información: documentación del caso e informe.

- La 'Comisión específica de acoso escolar' de forma coordinada con las actuaciones vinculadas con el procedimiento disciplinario que se lleve a cabo, iniciará la recogida de información mediante la realización de entrevistas en las que participarán;

- El alumnado implicado en la situación como víctima.
- El alumnado implicado en la situación como agresor.
- El alumnado posible observador de los hechos.
- La familia del alumnado implicado en la situación como víctima.
- Las familias del alumnado implicado en la situación como agresor.
- Los comunicadores de la situación.
- El profesorado del alumnado implicado
- Otros profesores o personas que, por su relación con el alumnado afectado, puedan aportar información relevante para la intervención en el caso, con especial atención a los delegados del grupo del alumnado implicado.

En la realización de las entrevistas participarán, al menos, el coordinador de la comisión específica y uno de sus miembros, De todas las entrevistas se levantará el acta correspondiente.

- Además de la realización de entrevistas, la 'Comisión específica de acoso escolar', llevará a cabo otras actuaciones con el fin de documentar adecuadamente el caso, entre otras:

- Recopilación de documentos existentes sobre el alumnado implicado en la situación como acosado o como acosador.
- Observación sistemática de la existencia de indicadores de posible acoso en diferentes espacios y actividades del centro y aplicación de cuestionarios y otras herramientas.
- Con la información recogida, la 'Comisión específica de acoso escolar' realizará un informe que servirá para la toma de las decisiones de intervención y será la base del plan de actuación que incluirá diferentes medidas dirigidas a todos los implicados.
- Entre las medidas dirigidas al alumnado acosador se podrán incluir actuaciones correctoras que, en su caso, podrán ser contempladas en la instrucción del procedimiento disciplinario. A estos efectos se tendrá en cuenta la valoración inicial, las posibilidades de actuación inmediata que ofrecen los procedimientos de acuerdo abreviado establecidos en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo y la repercusión de dicha aplicación en el alumno acosado.
- El director del centro, garantizando la adecuada confidencialidad y protección de datos de carácter personal, informará a la comisión de convivencia del centro del contenido del informe levantando el acta correspondiente.

5. Comunicación a la Inspección educativa.

- El director del centro sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, mantendrá puntualmente informado a la Inspección educativa, remitiéndole el informe realizado y

la previsión de actuaciones y de comunicación y coordinación con otras instituciones y organismos.

6. Coordinación y seguimiento con otras instituciones y organismos.

- En aquellos casos de características específicas ciberacoso, violencia de género, especial gravedad con actuaciones coordinadas con otras instituciones y organismos, se llevarán a cabo las reuniones de seguimiento necesarias, cuya finalidad será el intercambio de información y de previsiones de actuación y de las que, en todo caso, se levantará el correspondiente acta.

7. Plan de actuación: Medidas y actuaciones a definir.

- La 'Comisión específica de acoso escolar', oída preceptivamente la Comisión de convivencia del centro, elaborará un Plan de actuación que incluirá un conjunto de medidas de aplicación individual al alumnado implicado y de carácter colectivo (aula y centro). Se podrán considerar las siguientes medidas:

a) Con el alumno acosado.

1. Actuaciones de protección directa o indirecta.
2. Tutoría y programas de entrenamiento personalizado dirigido a:
 - Mejorar su competencia personal y social.
 - Proporcionarle estrategias de autoprotección.
 - Favorecer su integración en el grupo.
3. Utilización de metodologías favorecedoras de la inclusión:
 - Realización de tareas conjuntas, previamente planificadas con el resto de miembros del aula, ensayando nuevos comportamientos para afrontar la realidad con mayores probabilidades de éxito.

b) Con el alumnado acosador.

1. Aplicación de las actuaciones correctoras que sean precisas, iniciando un proceso reeducativo de carácter integral:
 - Finalidad principal: reforzar el respeto a sus compañeros.
 - Proporcionar elementos de reflexión y competencia persona.
 - Facilitar la adecuada integración en el grupo-clase, evitando, con ello, nuevas situaciones de acoso.
2. Las prácticas restaurativas son el modelo sobre el que se articulará la reeducación del alumnado acosador en un marco colectivo de participación, apoyo y protección:
 - Manejo del conflicto como oportunidad de aprendizaje.
 - Reconocimiento de la responsabilidad de los agresores.
 - Reparación de las víctimas.

En la adopción de medidas se tendrá en cuenta tanto la seguridad del alumno acosado, como la responsabilidad del alumno acosador ante el alumno acosado.

3. La importancia de la implicación de la familia o responsables legales.

4. Para los casos de conducta violenta continuada del alumno agresor, se tendrá en cuenta la existencia de circunstancias familiares vinculadas a ello, en cuyo caso, se comunicará la situación a los organismos y entidades que proceda.

c) Con el grupo de compañeros.

Las actuaciones con el grupo de compañeros más próximos al alumno y con todo el alumnado del centro tomarán como referencias:

1. La 'tolerancia cero' ante cualquier tipo de agresiones en el centro escolar, en general, y, con mayor motivo, contra el acoso escolar, por sus especiales características.
2. La necesidad de colaboración y de implicación de todo el alumnado en la lucha contra el acoso, reforzando el buen trato entre iguales y la disposición de buena competencia interpersonal.

3. La importancia de la sensibilización y la formación del alumnado como formas tempranas de prevención precoz.
 4. El refuerzo de la intervención del alumnado ayudante y de otras formas de ayuda entre iguales como estrategias de actuación.
- d) Con las familias o responsables legales del alumnado implicado.
- ♦ Además de mantenerlas informadas, recibirán en el centro el asesoramiento y orientación necesaria, incluyendo los posible apoyos externos existentes en cada caso.
 - ♦ Teniendo en cuenta que la confidencialidad y la protección de datos son claves en el proceso, no es recomendable realizar reuniones generales para tratar situaciones individuales.
- e) Con el profesorado y con toda la comunidad educativa.
- ♦ Revisión de la convivencia en el centro y diseño de actuaciones relacionadas con la sensibilización y la formación, para abordar el acoso en sus diferentes modalidades, dirigidas a toda la comunidad educativa.
 - ♦ Se valorará la posibilidad de implementar diferentes actuaciones dirigidas a:
 - Mejorar los mecanismos de denuncia de las posibles situaciones de acoso.
 - La formación del profesorado y alumnado en todo lo relacionado con el manejo de conflictos, la ayuda entre iguales y la promoción del buen trato.

8. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, el aula y el centro educativo, especificando el calendario de aplicación y los mecanismos de seguimiento de las mismas.

9. Información al Consejo Escolar del centro.

El Consejo Escolar del centro será informado de las medidas y actuaciones que se lleven a cabo en relación con el caso, así como de la evolución del mismo.

10. Comunicación y seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

Se facilitará a la Inspección educativa el seguimiento del desarrollo de las diferentes fases del protocolo llevadas a cabo y de la documentación del mismo.

11. Finalización de actuaciones.

Una vez desarrollado el Plan de actuación se dará por concluido el expediente con la elaboración por la 'Comisión específica de acoso' de un informe final del que se dará traslado a la Comisión de convivencia del centro y a la Inspección educativa, actualizando, si fuera preciso, la información recogida en la aplicación CONV.

- TERCERA FASE: ACTUACIONES SI NO SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE ACOSO.

• ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

El plazo para llevar a cabo las actuaciones de esta fase será el mínimo necesario para garantizar su adecuado diseño e implementación aprovechando la sensibilidad que supone la aparición de un posible caso de acoso y teniendo en cuenta la repercusión y trascendencia en el alumnado del centro y el posible impacto positivo de estas actuaciones preventivas.

1. Comunicación Informe de conclusiones.

- El director del centro pondrá los hechos y actuaciones realizadas en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado presuntamente implicado por la situación como víctima o agresor.
- En la comunicación se motivará la conclusión de que no existe acoso, se especificará la consideración que merecen los hechos y se continuará, en su caso, con lo establecido en el procedimiento de actuación en situaciones de conflicto que afectan a la convivencia escolar del centro, adoptándose las medidas que procedan, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007 y en la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

2. Implementación de medidas educativas.

Aunque no se confirmen la existencia de acoso escolar, es una buena oportunidad para que el centro lleve a cabo las actuaciones de carácter preventivo, dirigidas a la sensibilización, concienciación, mentalización y formación en la lucha contra el acoso escolar, y cualesquiera otras que contribuyan a mejorar el éxito del proceso educativo del alumnado.

10. ABSENTISMO

Ante situaciones de absentismo escolar se atenderá al Programa Provincial de prevención y control del absentismo escolar, publicado por la Dirección Provincial de Educación de Zamora.

<https://www.educa.jcyl.es/dpzamora/es/informacion-especifica-dp-zamora/area-programas-educativos/equidad-educativa-atencion-diversidad/absentismo-escolar>

11. ANEXOS.

COMPROMISO EDUCATIVO DE LA FAMILIA

D. _____ y D^a. _____
padres y/o tutores legales de _____, alumno/a
del CEIP LA HISPANIDAD, de ZAMORA,

ACEPTAMOS Y NOS COMPROMETEMOS A:

- Que asistan al centro regularmente, con puntualidad, descansados y bien alimentados, en las mejores condiciones higiénicas posibles y con el material escolar preciso y necesario.
- No enviarlos enfermos o con malestar manifiesto y justificar sus faltas de asistencia presentando el modelo correspondiente.
- Reunirnos con el tutor/a regularmente y tratar sus necesidades y progresos, adoptando y comprometiéndonos con las propuestas de mejora necesarias.
- Plantear al tutor/a aquellas cuestiones sobre su educación que nos preocupen así como su evolución.
- Proporcionarles en casa un lugar adecuado para que estudien y realicen las tareas que se le encomienden.
- Estar pendientes de sus periodos de estudio y comprobar que aprovechan el tiempo.
- Reconocer sus esfuerzos: alabar sus éxitos, analizar sus errores y ayudarles en lo posible a superarse en todos los aspectos.
- Participar activamente y siempre que se pueda en las actividades que el Centro organice y hacer que nuestros hijos/as también lo hagan.
- Aportar a este documento cuantas propuestas consideremos para mejorar el funcionamiento del Centro.
- Continuar con este compromiso durante toda la etapa escolar de nuestro hijos o a manifestar lo contrario, por escrito, si así lo acordamos.
- Asistir a las reuniones que para los padres se organicen dentro del proyecto de innovación educativa del centro. (Justificando mi ausencia en caso necesario)

Zamora, a _____ de _____ de 20____

Firmado:

PARTE DE INCIDENCIAS

INCIDENCIAS:

- FECHA: _____
- NOMBRE DEL ALUMNO/A: _____
- CURSO/NIVEL: _____

DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA:

INDICAR SI EL INCIDENTE SE HA PRODUCIDO CON ANTERIORIDAD:

BREVE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN (posibles causas, incidencia en el grupo...)

MEDIDA ADOPTADA O PROPUESTA DE MEDIDA:

Zamora a.....

Firma

Firmado:.....

ACTUACIONES INMEDIATAS – MODELO PARA INFORMAR

(Art. 36-2)

D..... profesor/a de la asignatura de....., del alumno D. de curso de, comunica a D., tutor/a del citado alumno, que con objeto de cesar la conducta perturbadora de la convivencia escolar, consistente en

.....
.....
....., ha llevado a término la siguiente actuación inmediata:

....., conforme a lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

En....., a..... de..... de 2.....

EL PROFESOR/A.

Fdo.:

Tutor/a del alumno/a D..... del CEIP La Hispanidad. Zamora.

PRESENTACIÓN DEL ACUERDO REEDUCATIVO

D. / Dña..... de..... Curso de, de acuerdo con los hechos constitutivos de falta....., de las descritas en el artículo del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, en cumplimiento de lo previsto en el RRI, artículo....., de forma..... (alternativa, simultánea, posterior), se ofrece como solución el cumplimiento del presente **ACUERDO REEDUCATIVO**:

I. COMPROMISOS DEL ALUMNO

El Coordinador del acuerdo reeducativo redactará el deber alcanzado.

II. COMPROMISOS DE LOS PADRES

Fijar con exactitud los compromisos alcanzados.

III. CONSECUENCIAS DEL CUMPLIMIENTO

Precisar las consecuencias.

IV. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Precisar las consecuencias si no se cumple.

REUNIDOS:

De una parte el coordinador de Acuerdo Reeducativo, D./Dña, y de otra el alumno, autor de la conducta relatada D./ Dña..... y sus padres o tutores, deciden, conjuntamente, aceptar el presente **ACUERDO REEDUCATIVO** en los términos que se reflejan, comprometiéndose a cumplir cada uno sus compromisos.

A tal efecto y, de acuerdo con el artículo 47.2) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, se constituirá una comisión de observancia integrada por los padres/tutores del alumno/a, el coordinador del ACUERDO REEDUCATIVO, el profesor tutor y el Director del centro o persona en quien delegue, para dar por concluido el proceso y, en su caso, analizar determinadas situaciones que lo requieran en el seguimiento del mismo.

El presente acuerdo tendrá una duración de 25 días lectivos, desde el día..... (1ª reunión presencial de las partes intervinientes), de....., hasta el de

Una vez concluido el proceso se procederá a tomar las medidas oportunas descritas en los apartados de cumplimiento o incumplimiento del mismo.

En, a, de de 20.....

Los comparecientes:

Fdo.:

(Debe ser firmada por el alumno/a, el padre y la madre y por el coordinador/a del acuerdo reeducativo con indicación de su nombre y apellidos y la correspondiente rúbrica)

